CSW 62 (2018) - TEMA DE REVISIÓN:
Participación y acceso de las mujeres a los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunciaciones, así como su impacto y uso como instrumento para el adelanto y el empoderamiento de la mujer

CSW 62 (2018) - REVIEW THEME:
Participation and access of women to the media and information and communication technologies, as well as their impact and use as an instrument for the advancement and empowerment of women

Análisis y recopilación de las Recomendaciones Generales y Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre el tema de revisión CSW 62

Analysis and compilation of General Recommendations and Concluding Observations of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, on the CSW 62 review theme

ONU MUJERES

CEDAW

UN WOMEN

El documento[1] ha sido elaborado por **Victoria Díaz García**, Especialista de Programas sobre Normas, Políticas y Estándares de derechos de las mujeres e igualdad de género de la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe en Panamá, y **Amanda Tamayo Olea**, Pasante de la Maestría de Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo de la Universidad de Málaga. Las opiniones expresadas en la introducción son las opiniones de las autoras y no necesariamente representan las opiniones de ONU Mujeres, de las Naciones Unidas o de ninguna de sus organizaciones afiliadas.

The document[1] has been elaborated by **Victoria Díaz García**, Programme Specialist on Norms, Policies and Standards on women's rights and gender equaltiy at UN Women's Regional Office for the Americas and the Caribbean in Panama, and **Amanda Tamayo Olea**, Intern of the M.A. on International Cooperation Development Policies of the University of Málaga. The opinions expressed in the introduction are the views of the authors and do not necessarily represent the views of UN Women, the United Nations or any of its affiliated organizations.

ONU MUJERES

UN WOMEN

TABLA DE CONTENIDOS
TABLE OF CONTENTS

I. INTRODUCCIÓN / INTRODUCTION 1

II. RECOMENDACIONES GENERALES /

III. GENERAL RECOMMENDATIONS 3

IV.OBSERVACIONES FINALES POR ESTADO /

CONCLUDING OBSERVATIONS BY STATE 7

Antigua y Barbuda 7
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Colombia
Costa Rica
Cuba
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Nicaragua
Panamá
Paraguay
República Dominicana
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
UJruguay
Venezuela

I.INTRODUCCIÓN / INTRODUCTION

INTRODUCCIÓN

El **tema de examen** del sexagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer **CSW62 (2018)**,[1] será: **"La participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines"** [2] (conclusiones convenidas del 47º período de sesiones de 2003).

Haciéndose eco de las recomendaciones emanadas del 47º periodo de sesiones sobre el tema de examen, [3] la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe ha realizado una **recopilación** de las recomendaciones pertinentes emitidas por el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW).** El propósito de esta recopilación es alimentar las preparaciones, negociaciones y debates inter-gubernamentales de actores clave en torno al avance en la implementación de dichas recomendaciones en los países de América Latina y el Caribe, previo y durante la sesión CSW 62.

La recopilación busca, a su vez, nutrir el resto de procesos programáticos, de coordinación y normativos relacionados al tema de examen apoyados por ONU Mujeres a nivel de país en la región.

El documento incluye, en una primera parte, las **Recomendaciones Generales** emitidas por el Comité que mencionan cuestiones específicas sobre el tema de examen (sección II y III), y en una segunda, las recomendaciones contempladas como parte de las **Observaciones Finales emitidas a los Estados partes** que se han sometido a examen sobre el avance y retos en la aplicación de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW) (sección IV).[4]

Como lo expresara la Directora Ejectuva de ONU Mujeres Phumzile Mlambo-Ngcuka, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) "son especialmente relevante hoy día, al enfrentarnos a un mundo del trabajo cambiante" y esto hace imperative que que las "**mujeres y niñas adquieren las habilidades adecuadas sobre TICs y STEM** [acrónimo en inglés que denomina la formación y profesiones relacionadas con las Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas] para competir en igualdad con niños y hombres en la economía del siglo 21, disfrutar de más opciones, acceso a mejor educación y trabajos mejor remunerados."[5]

---

[1] Programado del 12 al 23 de marzo de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.
[2] Véase http://www.unwomen.org/es/csw/csw62-2018
[3] Véase http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/47/csw47_s_final.pdf?vs=1437
[4] Tanto las Recomendaciones Generales como las Observaciones Finales emitidas a los Estados Partes están disponibles en la página web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx
Las observaciones y recomendaciones específicas relativas al tema de examen han sido señaladas en **negrita** y para cada Estado se ha usado el idioma oficial o en el idioma en el que están disponible.
[5] Mlambo-Ngcuka, Phumzile (2017) "Reshaping the future: Women, girls, ICTs and the SDGs",

El análisis de las recomendaciones emitidas por el Comité CEDAW sobre los medios de difusión, comunicación, tecnologías e información reflejan cierta coincidencia en el avance y los retos que presentan los diferentes países de la región. Por un lado, enfatizan la necesidad de **garantizar mayor participación en y acceso de las mujeres a los medios de comunicación y a las tecnologías de la información y a las comunicaciones**. En este sentido, pueden servir como **instrumentos para el empoderamiento de las mujeres**, facilitando iniciativas para la formación y capacitación, sobre todo de mujeres que por sus circunstancias personales no puedan recibir educación presencial, así como acceder a profesiones no tradicionales.

La brecha para su acceso parece agudizarse en ciertos grupos de mujeres como son las mujeres rurales, mujeres que viven con alguna discapacidad o mujeres que no hablan el idioma predominante de su país.

En este sentido, **romper con todas las barreras que impiden a las mujeres y niñas un mejor y adecuado acceso a los medios de comunicación y tecnologías, incluido el analfabetismo y las barreras lingüísticas**, son una necesidad reiteradamente expresada con especial preocupación por el Comité CEDAW.

Por otro lado, los medios de comunicación e información en gran medida fomentan y promueven la estigmatización, denigración y cosificación de las mujeres y niñas, incluso la violencia contra ellas, así como la reproducción de modelos y estereotipos de género que las discriminan e infravaloran. Es por ello que se hace imperativo **colaborar estrechamente con los medios de difusión, comunicación e información y hacer uso de las tecnologías, incluidas las redes sociales para promover cambios sociales y culturales a favor de la igualdad de género**. Estos medios, así como las instituciones de gobiernos y de Estado, los centros educativos públicos y privados, las agencias de publicidad, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, entre otros actores clave, son aliados fundamentales para fomentar un uso adecuado de la comunicación, de la información y de las tecnologías, que ayude a **desaprender estereotipos, desmontar prejuicios sociales, y erradicar prácticas discriminatorias y nocivas contra la mujer**. En este esfuerzo conjunto, es necesario reforzar el trabajo con profesionales de la educación y la comunicación, promover el uso del lenguaje inclusivo no sexista, analizar el impacto negativo que el lenguaje y los medios de comunicación pueden tener en reproducir la violencia contra las mujeres y otros grupos, así como trabajar con las instancias legislativas y judiciales para prohibir y sancionar la representación denigrante de la mujer.

A su vez, además de romper los estereotipos tradicionales de género, estos medios pueden **fomentar la construcción de nuevos modelos de sociedad y de personas respetuosos de los derechos de todos y todas**. Por ello, juegan un papel principal en la concientización, divulgación y transmisión de información, conocimientos y modelos de sociedad inclusivos y no sexistas.

---

disponible en http://www.unwomen.org/en/news/stories/2017/7/reshaping-the-future-icts-and-the-sdgs

Los medios de comunicación, de información y las tecnologías son asimismo **instrumentos importantes para la divulgación** de *inter alia* la Convención CEDAW, de su Protocolo Facultativo y de las Recomendaciones Generales y Observaciones Finales emitidas por el Comité CEDAW a los Estados partes en los diferentes idiomas de cada país.

En esencia, juegan un papel primordial para romper las barreras estructurales que impiden el avance de la igualdad de género y el efectivo disfrute de los derechos de las mujeres y niñas.

INTRODUCTION

The sixty-second session of the Commission on the Status of Women **CSW62 (2018)**[6] will examine as **review theme: "Participation in and access of women to the media, and information and communications technologies and their impact on and use as an instrument for the advancement and empowerment of women"** [7] (agreed conclusions of the 47th session of 2003).

Echoing the recommendations of the 47th session on the review theme,[8] UN Women's Regional Office for the Americas and the Caribbean has produced a **compilation** of the relevant recommendations issued by the **Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW Committee)**. The purpose of this compilation is to feed the intergovernmental preparations, negociations and discussions of the key actors on the assessment of the level of implementation in the countries of Latin America and the Caribbean, prior and during CSW 62 session. The compilation seeks, in turn, to feed other related programmatic, coordination and normative processes supported by UN Women at the country level in the region.

The document includes, firstly, the **General Recommendations** issued by the CEDAW Committee on specific issues related to the review theme (sections II and III), and, secondly, the recommendations reflected as part of the **Concluding Observations issued to the States parties** that have undergone a periodic examination on the application of the Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women (CEDAW) (section IV).[9]

As pointed by out UN Women Executive Director Phumzile Mlambo-Ngcuka, Information Communication Technologies (ICTs) "are especially relevant today, as we face a rapidly changing world of work" and this makes it imperative to ensure that "**women and girls acquire the right ICT and STEM** (Science, Technology, Engineering and Mathematics) **skills** to compete on a par with boys and men in the 21st century economy, enjoy greater choice and access better-educated, better-paid jobs."[10]

The analysis of the recommendations issued by the CEDAW Committee related to the role of media, communication, technologies and information reflect a certain coincidence in the progress and the challenges presented by the different countries of the region. On the one hand, they emphasize the need to **ensure**

[6] Scheduled to take place on March 12th to 23rd 2018 at the Headquarters of the United Nations in New York.

[7] See http://www.unwomen.org/en/csw/csw62-2018

[8] See http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/47/csw47_s_final.pdf?vs=1437

[9] Both the General Recommendations and the Concluding Observations issued to States Parties are available at the website of the Office of the High Commissioner for Human Rights: http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx
The specific recommendations related to the review have been highlighted in **bold.** For each State, the language used has been its main official language or the language in which the recommendations are available.

[10] Mlambo-Ngcuka, Phumzile (2017) "Reshaping the future: Women, girls, ICTs and the SDGs", available at http://www.unwomen.org/en/news/stories/2017/7/reshaping-the-future-icts-and-the-sdgs

greater participation in and access of women to media, information technologies and communications. In this sense, they can serve as **instruments for women's empowerment**, facilitating training and education initiatives, especially for women who cannot receive face-to-face training given their personal circumstances, as well as foster their access to non-traditional professions.

The access gap seems to widen in certain groups of women such as rural women, women living with disabilities or women who do not speak the predominant language of their country.

In this regard, **breaking the barriers that prevent women and girls from having better access to media, communication and technologies, including illiteracy and language barriers**, is a necessity repeatedly expressed with concern by the CEDAW Committee.

On the other hand, media, communication and information systems can stigmatize, denigrate and reify women and girls, including prompting violence against them, as well as reproducing gender models and stereotypes that discriminate and underestimate them. It is thus imperative to **closely collaborate with media, communication and information actors and make use of technologies, including social media, to promote social and cultural changes in favor of gender equality.** Together with government and state institutions, public and private educational institutions, advertisement agencies, civil society organizations, academia, and other key actors, they are key allies to promote a proper use of communication, information and technology, to help **unlearn stereotypes, dismantle social prejudices, and eradicate discriminatory and harmful practices against women.** In this joint effort, it is necessary to strengthen the work with education and communication professionals, promote the use of inclusive non-sexist language, analyze the negative impact that language and media can have on reproducing violence against women and other groups, as well as working with legislative and judicial bodies to prohibit and punish women's negative representation.

Furthermore, in addition to breaking traditional gender stereotypes, these media can **encourage the construction of new models of society and people who respect the rights of all.** Therefore, they play a major role in awareness-raising, dissemination and transmission of information, knowledge and models of inclusive and non-sexist societies.

Media, information and technology are also **important instruments for the dissemination** of *inter alia* the CEDAW Convention, its Optional Protocol and the General Recommendations and Concluding Observations issued by the CEDAW Committee to States parties in the different languages of each country.

In short, they play a key role in breaking down the structural barriers that impede the advancement of gender equality and the effective enjoyment of the rights of women and girls.

II. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación general Nº 34, sesión 63 (2016): Sobre los derechos de las mujeres rurales

58. Los Estados partes deberían prestar especial atención a los sistemas consuetudinarios, que a menudo rigen la ordenación, administración y transferencia de tierras, en particular en las zonas rurales, y garantizar que no discriminen a las mujeres rurales. Deberían sensibilizar a los líderes tradicionales y religiosos, los legisladores, la judicatura, los abogados, los agentes del orden, los administradores territoriales, los medios de comunicación y otros actores pertinentes sobre los derechos de las mujeres rurales a la tierra, el agua y otros recursos naturales.

73. Es especialmente esencial reducir el tiempo de trabajo y los esfuerzos de las mujeres rurales a través de infraestructuras e innovación tecnológica. En este sentido, necesitan tecnologías agrícolas, de riego y de recogida de agua y equipos agrícolas que ahorran mano de obra. Además, el acceso de las mujeres rurales a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y las redes móviles es tan importante como mejorar sus técnicas de comercialización y otras aptitudes.

74. Los Estados partes deberían velar por que haya tecnologías ambientalmente racionales que ahorren mano de obra, incluidas tecnologías agrícolas, de riego y de recogida de agua, y tecnologías para reducir la carga del trabajo doméstico no remunerado y productivo disponibles y accesibles para las mujeres rurales y crear entornos propicios que mejoren su acceso a la tecnología, incluidas las TIC, en las zonas rurales. Debería consultarse a las mujeres rurales durante el desarrollo de estas tecnologías y fomentarse su acceso a dichas soluciones tecnológicas innovadoras.

75. Las TIC (entre ellas la radio, la televisión, los teléfonos móviles, los ordenadores e Internet) desempeñan un importante papel en el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales al conectarlas con el mundo y brindarles un acceso fácil a la información y la educación. Varias formas de tecnología pueden cubrir diversas necesidades, desde unirse a comunidades en línea hasta aprovechar el aprendizaje a distancia. Sin embargo, las mujeres y las niñas rurales se ven desproporcionadamente afectadas por una brecha entre los géneros en el acceso a las TIC, que es una dimensión importante de la brecha digital. En el caso de las mujeres y las niñas rurales, la pobreza, el aislamiento geográfico, las barreras lingüísticas, la falta de conocimientos informáticos y los estereotipos de género discriminatorios pueden obstaculizar su acceso a las TIC.

76. Los Estados partes deberían adoptar medidas para promover la igualdad de género en el sector de las TIC y mejorar el acceso de las mujeres y las niñas rurales a las TIC, así como desarrollar o ampliar iniciativas encaminadas a mejorar sus aptitudes informáticas, por ejemplo mediante la creación de centros de conocimientos municipales o comunitarios. Los Estados partes también deberían explorar la sensibilización pública y la formación a través de la tecnología de telefonía móvil, que puede llegar a las mujeres y las niñas rurales.

97. El Comité alienta a los Estados partes a traducir la presente recomendación general a los idiomas nacionales y locales, incluidas las lenguas indígenas y minoritarias, y a difundirla ampliamente a todas las ramas del gobierno, la sociedad civil, los medios de comunicación, las instituciones académicas y las organizaciones de mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres rurales. El Comité recomienda que, al preparar sus informes periódicos, especialmente en lo relativo al artículo 14, los Estados partes consulten a grupos de mujeres rurales, incluidas organizaciones de agricultoras, colectivos de productoras y cooperativas rurales.

Recomendación general Nº. 33-, sesión 61 (2015): Acceso de las mujeres a la justicia

16. Respecto de la disponibilidad de sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados partes:

a) Aseguren la creación, el mantenimiento y el desarrollo de cortes, tribunales y otras entidades, según se necesiten, que

garanticen el derecho de la mujer de acceder a la justicia sin discriminación en todo el territorio del Estado parte, incluidas las zonas remotas, rurales y aisladas considerando la posibilidad de establecer tribunales móviles, especialmente para atender a mujeres que viven en esas zonas y utilizar de manera creativa modernas soluciones de información y tecnología cuando resulte posible;

17. En cuanto a la accesibilidad de los sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados partes:

d) Garanticen el acceso a la Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar el acceso de la mujer a los sistemas de justicia a todos los niveles, y presten atención al desarrollo de una infraestructura interna, incluidas las videoconferencias, para facilitar la celebración de audiencias y compartir, reunir y apoyar datos e información entre los interesados directos;

18. En cuanto a la buena calidad de los sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados partes:

f) Cuando sea necesario para proteger la privacidad, seguridad y otros derechos humanos de las mujeres, garanticen que, de conformidad con los principios de un juicio justo, los procedimientos jurídicos se puedan realizar de manera privada en todo o en parte, o se pueda prestar testimonio desde lugares remotos o mediante equipo de telecomunicaciones, de tal modo que sólo las partes interesadas tengan acceso a su contenido. También debe permitirse el uso de seudónimos u otras medidas para proteger sus identidades durante todas las etapas del proceso judicial. Los Estados partes deben garantizar la posibilidad de tomar medidas para proteger la privacidad y la imagen de las víctimas, prohibiendo la captura y transmisión de imágenes, en casos en que ello pueda violar la dignidad, la condición emocional y la seguridad de niñas y mujeres;

25. El Comité recomienda que los Estados partes:

a) Garanticen que el principio de igualdad ante la ley tenga efecto mediante la adopción de medidas para abolir todas las leyes, procedimientos, reglamentaciones, jurisprudencia y prácticas existentes que discriminen directa o indirectamente contra la mujer, especialmente en cuanto a su acceso a la justicia, y supriman los obstáculos discriminatorios al acceso a la justicia, entre otros:

vii) Los obstáculos con los que se tropieza en la reunión de elementos probatorios relacionados con las violaciones de los derechos de las mujeres que se producen en línea y por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones y las nuevas redes sociales;

30. Cuando se imparte educación desde una perspectiva de género y se aumenta la comprensión que tiene el público a través de la sociedad civil, los medios de información y las tecnologías de la información y las comunicaciones son esenciales para superar las múltiples formas de discriminación y fijación de estereotipos que tienen efectos sobre el acceso a la justicia y para asegurar la eficacia y la eficiencia de la justicia para todas las mujeres.

33. El Comité recomienda que los Estados partes:

a) Desarrollen experiencia en materia de género, incluso aumentando el número de asesores en cuestiones de género, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y los medios de difusión;

34. La sociedad civil, los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones cumplen una importante función reafirmando y reproduciendo los estereotipos de género así como ayudando a superarlos.

35. El Comité recomienda que los Estados partes:

a) Destaquen la función que pueden desempeñar los medios de información y las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desmantelamiento de los estereotipos culturales sobre las mujeres en relación con su acceso a la justicia, prestando particular atención a repudiar los estereotipos culturales relativos a la discriminación y la violencia basados en el género, incluida la violencia doméstica, la violación y otras formas de violencia sexual;

b) Elaboren y apliquen medidas para sensibilizar a los medios de difusión y la

población, en estrecha colaboración con las comunidades y organizaciones de la sociedad civil, acerca del derecho de la mujer de acceder a la justicia. Esas medidas deben ser pluridimensionales y estar dirigidas a niñas y mujeres, niños y hombres y deben tener en cuenta la importancia y el potencial de la tecnología de la información y las comunicaciones para transformar los estereotipos culturales y sociales;

c) Apoyen y hagan participar a los medios de difusión y a la población que trabaja en tecnologías de la información y las comunicaciones en un diálogo público permanente sobre los derechos humanos de la mujer en general y dentro del contexto de acceso a la justicia en particular;

37. El Comité recomienda que los Estados partes

c) Realicen programas de información y promoción de los conocimientos para las mujeres sobre la existencia de proveedores de asistencia jurídica y defensa pública y las condiciones para obtenerlas, utilizando de manera efectiva la tecnología de la información y las comunicaciones para facilitar esos programas;

Recomendación general Nº 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta

18. Pese a los esfuerzos por combatir las prácticas nocivas, el número total de mujeres y niñas afectadas sigue siendo extremadamente alto y puede que esté aumentando, en particular, por ejemplo, en situaciones de conflicto y como resultado de avances tecnológicos como el uso generalizado de los medios sociales. Al examinar los informes de los Estados partes, los Comités han observado que con frecuencia se sigue produciendo una adhesión a las prácticas nocivas por parte de miembros de comunidades practicantes que se han mudado a países de destino mediante la migración o la solicitud de asilo. Las normas sociales y las creencias culturales que respaldan tales prácticas nocivas persisten y a veces las promueve una determinada comunidad en un intento por preservar su identidad cultural en un nuevo entorno, en particular en países de destino donde los papeles asignados a cada género otorgan a las mujeres y las niñas una mayor libertad personal.

34. Dicha estrategia holística debe integrarse y coordinarse tanto vertical como horizontalmente e incorporarse a los esfuerzos nacionales para prevenir y afrontar las prácticas nocivas en todas sus formas. La coordinación horizontal requiere organización en todos los sectores, entre ellos la educación, la salud, la justicia, el bienestar social, el cumplimiento de la ley, la inmigración y el asilo, y los medios de difusión y comunicaciones. Asimismo, la coordinación vertical requiere organización entre agentes en los ámbitos local, regional y nacional, y con las autoridades tradicionales y religiosas. A fin de facilitar el proceso, debe considerarse la posibilidad de delegar la responsabilidad del trabajo a una entidad de alto nivel ya existente o establecida específicamente, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes.

64. Para las niñas que no asisten a la escuela, la educación extraescolar suele ser su única vía de aprendizaje y debe proporcionar una educación básica e impartir preparación para la vida. Es una alternativa a la enseñanza escolar para quienes no completaron su educación primaria o secundaria, y puede ofrecerse también a través de programas de radio y otros medios de difusión, como por ejemplo los medios digitales.

73. Los Comités recomiendan a los Estados partes en las Convenciones:

d) Que ejecuten programas especializados de concienciación y formación para los trabajadores de la salud que desarrollan su labor con las comunidades inmigrantes a fin de atender las singulares necesidades de atención médica de las niñas y las mujeres que han sufrido mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas, y que proporcionen formación especializada también para los profesionales de los servicios de bienestar del niño y los servicios centrados en los derechos de la mujer, y los sectores de la educación, de la policía y de la justicia, los políticos y el personal de los medios de difusión que trabajan con niñas y mujeres migrantes.

75. Las medidas de concienciación deben incluir información exacta de fuentes fiables sobre el daño causado por las prácticas y razones convincentes de por qué deben eliminarse. A este respecto, los medios de difusión pueden desempeñar una función importante en lo relativo a garantizar un cambio de mentalidad, en particular mediante el acceso de las mujeres y los niños a información y materiales destinados a la promoción de su bienestar social y moral, y su salud física y mental, de conformidad con las obligaciones establecidas en ambas Convenciones que ayudan a protegerlos contra las prácticas nocivas.

79. Los medios de difusión comunitarios y generales pueden ser importantes aliados en las actividades de concienciación y divulgación sobre la eliminación de las prácticas nocivas, incluso a través de iniciativas conjuntas con los gobiernos para celebrar debates o programas de entrevistas, preparar y emitir documentales, y desarrollar programas educativos de radio y televisión. Internet y los medios sociales también pueden ser herramientas valiosas para ofrecer información y oportunidades para el debate, al tiempo que los teléfonos móviles cada vez se usan más para enviar mensajes e involucrar a personas de todas las edades. Los medios comunitarios pueden servir de foro útil para la información y el diálogo, y pueden incluir la radio, el teatro callejero, la música, el arte, la poesía y las marionetas.

81. Los Comités recomiendan a los Estados partes en las Convenciones:

> b) Que garanticen que los programas de concienciación proporcionen información exacta y envíen mensajes claros y unificados de fuentes fiables sobre el impacto negativo de las prácticas nocivas para las mujeres, los niños, sobre todo las niñas, sus familias y la sociedad en general. Dichos programas deben incluir los medios sociales, Internet y las herramientas comunitarias de comunicación y difusión;
> g) Que establezcan alianzas eficaces –o fortalezcan las existentes– con los medios de difusión generalistas para apoyar la ejecución de programas de concienciación y promover debates públicos, y alienten la creación y observancia de mecanismos de autorregulación que respeten la privacidad de las personas.

Recomendación general Nº28, 47º sesión (2010): Relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Mediante esta recomendación general, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ("el Comité") procura aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("la Convención"), en el que se establecen medios para que los Estados partes apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención. El Comité alienta a los Estados partes a que traduzcan esta recomendación general a los idiomas nacionales y locales y le den amplia difusión en todos los poderes del Estado, la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, el mundo académico y las organizaciones e instituciones que se ocupan de los derechos humanos y la condición de la mujer.

28. La política deberá estar orientada a la acción y los resultados, en el sentido de que debería establecer metas, indicadores y plazos, asegurar que todos los actores pertinentes cuenten con los recursos adecuados y puedan desempeñar el papel que les corresponde para alcanzar las metas y los objetivos convenidos. Para ello, la política debe estar vinculada a los procesos generales de presupuestación gubernamentales con el fin de garantizar que todos los aspectos de la política estén adecuadamente financiados. Debería prever mecanismos para reunir datos pertinentes desglosados por sexo, permitir el seguimiento efectivo, facilitar la evaluación permanente y posibilitar la revisión o complementación de las medidas vigentes y la determinación de toda nueva medida que pueda ser apropiada. Además, la política deberá asegurar la existencia de órganos fuertes y especializados (un mecanismo nacional para la mujer) en el poder ejecutivo del Estado que tomen iniciativas, coordinen y supervisen la preparación y aplicación de las leyes, las políticas y los programas necesarios para cumplir las obligaciones del Estado parte en virtud de la Convención. Estas instituciones deberían tener competencia para brindar asesoramiento y presentar análisis directamente a los niveles más altos del Gobierno. La política también debería asegurar que se establezcan instituciones de seguimiento independientes, por ejemplo

institutos nacionales de derechos humanos o comisiones independientes para la mujer, o que los institutos nacionales existentes reciban el mandato de promover y proteger los derechos garantizados en la Convención. La política deberá propiciar la participación del sector privado, incluidas las empresas, los medios de comunicación, las organizaciones, los grupos comunitarios y los particulares, en la adopción de medidas que ayuden a alcanzar los objetivos de la Convención en la esfera económica privada.

37. Para cumplir el requisito de que los medios y las medidas sean apropiados, los medios adoptados por los Estados partes deben atender todos los aspectos de sus obligaciones generales en virtud de la Convención, a saber, respetar, proteger, promover y hacer efectivo el derecho de la mujer a la no discriminación y a la igualdad con el hombre. De esta forma, los términos "medios apropiados" y "medidas apropiadas", utilizados en el artículo 2 y otros artículos de la Convención, incluyen medidas que aseguren que un Estado parte:

> e) Conseguir la cooperación de todos los medios de comunicación en los programas de educación pública sobre la igualdad entre la mujer y el hombre y asegurarse en particular de que las mujeres conozcan su derecho a la igualdad sin discriminación, las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar la Convención y las observaciones finales del Comité sobre los informes presentados por el Estado parte;

Recomendación general Nº 27, 42º período de sesiones (2010): Mujeres de edad y la protección de sus derechos

12. Las formas concretas de discriminación contra las mujeres de edad pueden diferir mucho según las diversas circunstancias socioeconómicas y los diferentes entornos socioculturales, dependiendo del grado de igualdad de oportunidades y opciones con respecto a la educación, el empleo, la salud, la familia y la vida privada. En muchos países, la falta de aptitudes de telecomunicación, acceso a una vivienda adecuada, servicios sociales e Internet, así como la soledad y el aislamiento, plantean problemas a las mujeres de edad. Las que viven en zonas rurales o barrios urbanos marginados suelen carecer seriamente de recursos básicos para su subsistencia, seguridad de ingresos, acceso a servicios de salud e información sobre sus derechos o el disfrute de ellos.

16. Los estereotipos basados en el género y las prácticas tradicionales y consuetudinarias pueden tener efectos nocivos para las mujeres de edad, particularmente las discapacitadas, en todos los aspectos de su vida, incluidas sus relaciones familiares, sus funciones en la comunidad, la manera en que se las representa en los medios de información, la actitud de los empleadores, los trabajadores del sector de salud y otros proveedores de servicios, y pueden resultar en violencia física y abusos psicológicos, verbales y financieros.

19. Los empleadores suelen considerar que no es rentable invertir en la educación o formación profesional de las mujeres de edad. Estas mujeres tampoco tienen las mismas oportunidades de formación en el campo de las nuevas tecnologías de la información, ni disponen de los recursos necesarios para obtenerlas. A muchas mujeres de edad pobres, en particular las discapacitadas y las que viven en zonas rurales, se les niega el derecho a la educación, y la que, si acaso, reciben es escasa, tanto formal como informal. El analfabetismo y la ignorancia de aritmética elemental pueden restringir gravemente la plena participación de la mujer de edad en la vida pública y política, la economía y el acceso a una serie de servicios, derechos y actividades recreativas.

Recomendación general No.26, 32º período de sesiones (2008): Sobre las trabajadoras migratorias

24. Los países de origen tienen el deber de respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres nacionales del país que migran por razones laborales. Entre las medidas necesarias cabe señalar, entre otras, las siguientes:

> vi) Alentar a los medios de comunicación e información a que contribuyan a hacer conocer las cuestiones relacionadas con la migración, en particular el aporte de las trabajadoras migratorias a la economía, la vulnerabilidad de las mujeres a la explotación y la discriminación y los diversos sitios en que surgen estas situaciones;

Recomendación general Nº 25, 30º período de sesiones (2004): Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Medidas especiales de carácter temporal

2. Con la presente recomendación general, el Comité trata de aclarar la naturaleza y el significado del párrafo 1 del artículo 4 a fin de facilitar y asegurar su plena utilización por los Estados Partes en la aplicación de la Convención. El Comité insta a los Estados Partes a que traduzcan esta recomendación general a los idiomas nacionales y locales y la difundan ampliamente a los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado, incluidas las estructuras administrativas, así como a la sociedad civil, en particular a los medios de comunicación, el mundo académico y las asociaciones e instituciones que se ocupan de los derechos humanos y de la mujer.

Recomendación general Nª 23, 16ª periodo de sesiones (1997): Vida política y pública

12. La creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos. La poca participación de la mujer en las profesiones de donde proceden los políticos pueden crear otro obstáculo. El ejercicio del poder por la mujer en algunos países tal vez sea más un producto de la influencia que han ejercido sus padres, esposos o familiares varones que del éxito electoral por derecho propio.

Recomendación general Nº 19, 11º período de sesiones (1992): La violencia contra la mujer

24. A la luz de las observaciones anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

d) Se adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer

III. GENERAL RECOMMENDATIONS

General recommendation No. 34, sixty-third session (2016): On the rights of rural women

58. States parties should pay special attention to customary systems, which often govern land management, administration and transfer, in particular in rural areas, and ensure that they do not discriminate against rural women. They should raise awareness about rural women's rights to land, water and other natural resources among traditional, religious and customary leaders, lawmakers, the judiciary, lawyers, law enforcement authorities, land administrators, the media and other relevant actors.

73. Reducing rural women's labour time and effort through infrastructure and technological innovation is particularly vital. In this regard, they are in need of agricultural, irrigation and water-harvesting technology and labour-saving agricultural equipment. Furthermore, the access of rural women to information and communications technology (ICT) and mobile networks is as important as improving their marketing and other skills.

74. States parties should ensure that labour-saving and environmentally sound technology, including agricultural, irrigation and water-harvesting technology, and technology to reduce the burden of unpaid domestic and productive work are available and accessible to rural women and create enabling environments that improve their access to technology, including ICT, in rural areas. Rural women should be consulted in the development of such technology and their access to such innovative technological solutions should be promoted.

75. ICT (including radio, television, mobile phones, computers and the Internet) plays an important role in empowering rural women and girls by connecting them to the broader world and providing easy access to information and education. Various forms of technology can meet a diversity of needs, from joining online communities to taking advantage of distance learning. However, rural women and girls are disproportionately affected by gender gaps in access to ICT, which is an important dimension of the digital divide. For rural women and girls, poverty, geographic isolation, language barriers, a lack of computer literacy and discriminatory gender stereotypes can all hamper access to ICT.

76. States parties should adopt measures to promote gender equality in the ICT sector and improve the access of rural women and girls to ICT, as well as develop or expand initiatives to increase their ICT skills, for example, through the development of village-based or community-based knowledge centres. States parties should also explore public awareness-raising and training through mobile phone technology, which has the potential to reach rural women and girls.

97. The Committee encourages States parties to translate the present general recommendation into national and local languages, including indigenous and minority languages, and to disseminate it widely to all branches of government, civil society, the media, academic institutions and women's organizations, including rural women's organizations. The Committee recommends that, when preparing their periodic reports, especially as regards article 14, States parties consult rural women's groups, including women farmers' organizations, producer collectives and rural cooperatives.

General recommendation No. 33, sixty-first session (2015): On women's access to justice

16. With regard to the availability of justice systems, the Committee recommends that States parties:

a) Ensure the creation, maintenance and development of courts, tribunals and other entities, as needed, that guarantee women's right to access to justice without discrimination throughout the entire territory of the State party, including in remote, rural and isolated areas, giving consideration to the establishment of mobile courts, especially to serve women living in

remote, rural and isolated areas, and to the creative use of modern information technology solutions, when feasible;

17. With regard to accessibility of justice systems, the Committee recommends that States parties:

d) Ensure access to the Internet and other information and communications technology (ICT) to improve women's access to justice systems at all levels, and give consideration to the development of Internet infrastructure, including videoconferencing, to facilitate the holding of court hearings and the sharing, collection and support of data and information among stakeholders;

18. With regard to the good quality of justice systems, the Committee recommends that States parties:

f) When necessary to protect women's privacy, safety and other human rights, ensure that, in a manner consistent with due process and fair proceedings, legal proceedings can be held privately in whole or in part or that testimony can be given remotely or using communications equipment, such that only the parties concerned are able to gain access to their content. The use of pseudonyms or other measures to protect the identities of such women during all stages of the judicial process should be permitted. States parties should guarantee the possibility of taking measures to protect the privacy and image of victims through the prohibition of image capturing and broadcasting in cases where doing so may violate the dignity, emotional condition and security of girls and women;

25. The Committee recommends that States parties:

a) Ensure that the principle of equality before the law is given effect by taking steps to abolish any existing laws, procedures, regulations, jurisprudence, customs and practices that directly or indirectly discriminate against women, especially with regard to their access to justice, and to abolish discriminatory barriers to access to justice, including:

vii) Obstacles faced in the collection of evidence relating to emerging violations of women's rights occurring online and through the use of ICT and new social media;

30. The provision of education from a gender perspective and raising public awareness through civil society, the media and the use of ICT are essential to overcoming the multiple forms of discrimination and stereotyping that have an impact on access to justice and to ensuring the effectiveness and efficiency of justice for all women.

33. The Committee recommends that States parties:

a) Develop gender expertise, including by increasing the number of gender advisers, with the participation of civil society organizations, academic institutions and the media;

34. Civil society, the media and ICT play an important role in both reinforcing and reproducing gender stereotypes as well as in overcoming them.

35. The Committee recommends that States parties:

a) Emphasize the role that the media and ICT can play in dismantling cultural stereotypes about women in connection with their right to access to justice, paying particular attention to challenging cultural stereotypes concerning gender-based discrimination and violence, including domestic violence, rape and other forms of sexual violence;

b) Develop and implement measures to raise awareness among the media and the population, in close collaboration with communities and civil society organizations, of the right of women to have access to justice. Such measures should be multidimensional and directed at girls and women, as well as boys and men, and should take account of the relevance and potential of ICT to transform cultural and social stereotypes;

c) Support and involve media bodies and people working with ICT in a continuing public dialogue about women's human rights in general and within the context of access to justice in particular;

37. The Committee recommends that States parties:

c) Conduct information and awareness-raising programmes for women about the existence of legal aid and public defence services and the conditions for obtaining them using ICT effectively to facilitate such programmes;

General recommendation No. 31, fifty-ninth sesion(2014): Of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women and No. 18 of the Committee on the Rights of the Child on harmful practices

18. The efforts to combat harmful practices notwithstanding, the overall number of women and girls affected remains extremely high and may be increasing, including, for example, in conflict situations and as a result of technological developments such as the widespread use of social media. Through the examination of State parties' reports, the Committees have noted that there is often continued adherence to harmful practices by members of practising communities who have moved to destination countries through migration or to seek asylum. Social norms and cultural beliefs supporting such harmful practices persist and are at times emphasized by a community in an attempt to preserve its cultural identity in a new environment, in particular in destination countries where gender roles provide women and girls with greater personal freedom.

34. Such a holistic strategy must be mainstreamed and coordinated both vertically and horizontally and integrated into national efforts to prevent and address all forms of harmful practices. Horizontal coordination requires organization across sectors, including education, health, justice, social welfare, law enforcement, immigration and asylum and communications and media. Similarly, vertical coordination requires organization between actors at the local, regional and national levels and with traditional and religious authorities. To facilitate the process, consideration should be given to delegating responsibility for the work to an existing or specifically established high-level entity, in cooperation with all relevant stakeholders

64. For out-of-school girls, non-formal education is often their only route to learning and should provide basic education and instruction in life skills. It is an alternative to formal schooling for those who did not complete primary or secondary school and may also be made available through radio programmes and other media, including digital media.

73. The Committees recommend that the States parties to the Conventions:

d) Conduct specialized awareness and training programmes for healthcare providers working with immigrant communities to address the unique health-care needs of children and women who have undergone female genital mutilation or other harmful practices and provide specialized training also for professionals within child welfare services and services focused on the rights of women and the education and police and justice sectors, politicians and media personnel working with migrant girls and women.

75. Awareness-raising measures should include accurate information from trusted sources about the harm caused by the practices and convincing reasons as to why they should be eliminated. In this respect, the mass media can perform an important function in ensuring new thinking, in particular through access by women and children to information and material aimed at the promotion of their social and moral well-being and physical and mental health, in line with obligations under both Conventions that help to protect them from harmful practices.

79. Community-based and mainstream media can be important partners in awareness-raising and outreach regarding the elimination of harmful practices, including through joint initiatives with Governments to host debates or talk shows, prepare and screen documentaries and develop educational programmes for radio and television. The Internet and social media can also be valuable tools for providing information and opportunities for debate, while mobile telephones are increasingly being used to convey messages and engage with people of all ages. Community-based media can serve as a useful forum for information and dialogue and may include radio, street theatre, music, art, poetry and puppetry.

81. The Committees recommend that the States parties to the Conventions:

b) Ensure that awareness-raising programmes provide accurate information and clear and unified messages from trusted sources about the negative impact of harmful practices on women, children, in particular girls, their families and society at large. Such programmes should include social media, the Internet and community communication and dissemination tools;

g) Build or reinforce effective partnerships with the mainstream media to support the implementation of awareness-raising programmes and promote public discussions and encourage the creation and observance of self-regulatory mechanisms that respect the privacy of individuals.

General recommendation No. 28, forty-seventh session, (2010): The Core Obligations of States Parties under Article 2 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women

1. Through this general recommendation, the Committee on the Elimination of Discrimination against Women ("the Committee") aims to clarify the scope and meaning of article 2 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women ("the Convention"), which provides ways for States parties to implement domestically the substantive provisions of the Convention. The Committee encourages States parties to translate this general recommendation into national and local languages and to disseminate it widely to all branches of Government, civil society, including the media, academia and human rights and women's organizations and institutions.

28. The policy must be action- and results-oriented in the sense that it should establish indicators, benchmarks and timelines, ensure adequate resourcing for all relevant actors and otherwise enable those actors to play their part in achieving the agreed benchmarks and goals. To this end, the policy must be linked to mainstream governmental budgetary processes in order to ensure that all aspects of the policy are adequately funded. It should provide for mechanisms that collect relevant sex-disaggregated data, enable effective monitoring, facilitate continuing evaluation and allow for the revision or supplementation of existing measures and the identification of any new measures that may be appropriate. Furthermore, the policy must ensure that there are strong and focused bodies (national women's machinery) within the executive branch of the Government that will take initiatives, coordinate and oversee the preparation and implementation of legislation, policies and programmes necessary to fulfil the obligations of the State party under the Convention. These institutions should be empowered to provide advice and analysis directly to the highest levels of Government. The policy should also ensure that independent monitoring institutions, such as national human rights institutes or independent women's commissions, are established or that existing national institutes receive a mandate to promote and protect the rights guaranteed under the Convention. The policy must engage the private sector, including business enterprises, the media, organizations, community groups and individuals, and enlist their involvement in adopting measures that will fulfil the goals of the Convention in the private economic sphere.

37. In order to satisfy the requirement of "appropriateness", the means adopted by States parties must address all aspects of their general obligations under the Convention to respect, protect, promote and fulfil women's right to non-discrimination and to the enjoyment of equality with men. Thus the terms "appropriate means" and "appropriate measures" used in article 2 and other articles of the Convention comprise measures ensuring that a State party:

e) Enlisting all media in public education programmes about the equality of women and men, and ensuring in particular that women are aware of their right to equality without discrimination, of the measures taken by the State party to implement the Convention, and of the concluding observations by the Committee on the reports of the State party;

General recommendation No27, forty-second session (2010): Older women and protection of their human rights

12. Concrete forms of discrimination against older women may differ considerably under various socio-economic circumstances and in various sociocultural environments, depending on the equality of opportunities and choices regarding education, employment, health, family and private life. In many countries, the lack of telecommunication skills, access to adequate housing, social services and the Internet, loneliness and isolation pose problems for older women. Older women living in rural areas or urban slums often suffer a severe lack of basic resources for subsistence, income security, access to health care, information on and enjoyment of their entitlements and rights.

16. Gender stereotyping, traditional and customary practices can have harmful impacts on all areas of the lives of older women, in particular those with disabilities, including family relationships, community roles, portrayal in the media, employers' attitudes, health care and other service providers, and can result in physical violence as well as psychological, verbal and financial abuse.

19. Employers often regard older women as non-profitable investments for education and vocational training. Older women also do not have equal opportunities to learn modern information technology, nor the resources to obtain them. Many poor older women, especially those with disabilities and those living in rural areas, are denied the right to education and receive little or no formal or informal education. Illiteracy and innumeracy can severely restrict older women's full participation in public and political life, the economy, and access to a range of services, entitlements and recreational activities.

General recommendation No.26, thirty-second session (2008): Women migrant workers

24. Countries of origin must respect and protect the human rights of their female nationals who migrate for purposes of work. Measures that may be required include, but are not limited to, the following:

vi) Encourage the media, information and communication sectors to contribute to awareness-raising on migration issues, including on the contributions women migrant workers make to the economy, women's vulnerability to exploitation and discrimination and the various sites at which such exploitation occurs;

General recommendation No.25, thirtieth session (2004): Article 4, paragraph 1, of the Convention (temporary special measures)

2. With the present general recommendation, the Committee aims to clarify the nature and meaning of article 4, paragraph 1, in order to facilitate and ensure its full utilization by States parties in the implementation of the Convention. The Committee encourages States parties to translate this general recommendation into national and local languages and to disseminate it widely to the legislative, executive and judicial branches of government, including their administrative structures, as well as civil society, including the media, academia, and human rights and women's associations and institutions.

General recommendation No. 23, sixteenth session (1997): Political and public life

12. Stereotyping, including that perpetrated by the media, confines women in political life to issues such as the environment, children and health, and excludes them from responsibility for finance, budgetary control and conflict resolution. The low involvement of women in the professions from which politicians are recruited can create another obstacle. In countries where women leaders do assume power this can be the result of the influence of their fathers, husbands or male relatives rather than electoral success in their own right.

General recommendation No.19, eleventh session (1992): Violence against women

24. In light of these comments, the Committee on the Elimination of Discrimination against Women recommends

d) Effective measures should be taken to ensure that the media respect and promote respect for women.

IV. OBSERVACIONES FINALES POR ESTADO / CONCLUDING OBSERVATIONS BY STATE

4.1 Antigua y Barbuda (A/52/38/REV.1) 1 Jan 1997

270. The Committee noted that culture is a positive vehicle for influencing the advancement of women, and suggested that cultural art forms be used as a vehicle to promote respect for women. The Committee also suggested that the media be used to promote positive attitudes towards women.

4.2 Argentina CEDAW/ARG/CO/7, 25 de noviembre de 2016

18. El Comité observa que el Estado parte ha adoptado medidas para combatir los estereotipos discriminatorios contra la mujer, en particular iniciativas de creación de capacidad destinadas a los funcionarios del Gobierno y del sistema de justicia. También observa que el Estado parte ha puesto en marcha campañas de concienciación pública y medidas legislativas relativas a los medios de comunicación con el fin de prevenir el sexismo y prohibir los anuncios de comercio sexual. Sin embargo, le siguen preocupando la persistencia de estereotipos discriminatorios con respecto a las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad, las formas entrecruzadas de discriminación y la arraigada cultura machista del Estado parte, que constituyen la base de la discriminación y la violencia por razón de género contra la mujer, en particular la violencia sexual y doméstica y el feminicidio, así como el abuso sexual en la escuela y el acoso sexual en el lugar de trabajo.

19. El Comité recomienda que el Estado parte:

d) Modifique la Ley 26.522, de 10 de octubre de 2009, sobre los Servicios de Comunicación Audiovisual, a fin de empoderar al Ombudsman para que castigue las violaciones de las disposiciones relativas a los estereotipos de género y el sexismo en los medios de comunicación.

28. El Comité encomia al Estado parte por la elevada tasa de alfabetismo (del 98%) entre las mujeres y los hombres de más de 15 años de edad, y toma nota de las medidas en el marco de los programas "Progresar" y "Conectar Igualdad". No obstante, el Comité observa con preocupación lo siguiente:

b) La insuficiente representación de las mujeres y las niñas en disciplinas dominadas tradicionalmente por los hombres, como las matemáticas, la ingeniería y las nuevas tecnologías de la información;

29. El Comité recomienda que el Estado parte:

c) Promueva la elección por las mujeres y las niñas de disciplinas y profesiones no tradicionales (como las matemáticas, la ingeniería y las nuevas tecnologías de la información) y otras especialidades técnicas y profesionales, proporcionándoles, por ejemplo, orientación y asesoramiento profesionales;

4.3 Bahamas CEDAW/C/BHS/CO/1-5, 6 august 2012

12. The Committee recommends that the State party:

b) Enhance women's awareness of their rights and the means to enforce them, and ensure that information on the Convention is provided to all women and men, in particular in the Family Islands, through the use of all appropriate means, including the media.

22. The Committee recommends that the State party put in place, without delay, a comprehensive strategy with a results-oriented approach to eliminate stereotypes that discriminate against women in the family, in the workplace, in politics and in society, in conformity with articles 2 (f) and 5 (a) of the Convention. Such measures should include concerted efforts, carried out within a clear time frame and in collaboration with civil

society, to educate and raise awareness about this subject, targeting women and men at all levels of society, and should involve the school system and the media.

31. The Committee commends the high literacy rate of women in the State party, the enactment of the Education Act of 1962 and its amendment of 1996 that provide for universal and equal access to education, and the steps taken to encourage girls to enter non-traditional areas. However, the Committee remains concerned about:

> b) The lack of data on the representation of women and girls in traditionally male-dominated fields of study, such as engineering and information technology;

32. The Committee recommends that the State party:

> (b)Collect data on the representation of women in traditionally male-dominated fields of study and encourage women and men to choose non-traditional fields of education and careers;

4.4 Barbados(CEDAW/C/BAR/4) on 13 August 2002

234. The Committee calls upon the State party to strengthen measures aimed at changing stereotypical attitudes about the roles and responsibilities of women and men, including through sustained awareness-raising designed in collaboration with the media and women's non-governmental organizations and educational campaigns directed at both women and men. The Committee emphasizes that a policy of gender equality in compliance with the Convention will require the recognition that women can have various roles in society, not only the important role of mother and wife, exclusively responsible for children and the family, but also as an individual person and actor in the community and in the society in general.

4.5 Belize (CEDAW/C/BLZ/CO/4), on 24 July 2007

20. The Committee urges the State party to place high priority on implementing a comprehensive approach to addressing all forms of violence against women, including through the effective enforcement and monitoring of the Domestic Violence Act. It also urges the State party to raise public awareness, through media and educational programmes, that all forms of violence against women, including domestic violence and marital rape, are unacceptable and prohibited by law. The Committee calls upon the State party to provide training on the new Act to the judiciary, law enforcement officials, legal professionals, social workers and health providers and to fully sensitize them to all forms of violence against women so as to ensure that the perpetrators of violence are effectively prosecuted and punished with the required seriousness and speed. The Committee further recommends that the State party seek to increase the number of female judges and law enforcement officials as a means to encourage women to report cases of violence. It calls on the State party to establish support measures for victims of domestic violence, including increasing the number of shelters and legal, medical and psychological support. The Committee encourages the State party to make full use of the Committee's general recommendation 19 in its efforts to address violence against women. The Committee urges the State party to establish a centralized system to gather data on the prevalence and incidence of violence against women and to include such data, as well as information about the impact of measures taken, in its next periodic report.

4.6 Bolivia CEDAW/C/BOL/CO/5-6, 28 de julio de 2015

9. El Comité recomienda que el Estado parte:

> e) Sensibilice a las mujeres sobre sus derechos y los medios a su alcance para hacerlos efectivos, dirigiéndose a grupos específicos de mujeres como las mujeres indígenas, las mujeres afrobolivianas que

viven en zonas rurales y alejadas y las mujeres con discapacidad, por ejemplo facilitando el acceso a información sobre la Convención en lenguas indígenas y formatos accesibles con los que llegar a las mujeres con discapacidad, en colaboración con la sociedad civil y los medios de comunicación.

16. El Comité elogia al Estado parte por su reconocimiento de la jurisdicción indígena, que no contradice los derechos humanos de la mujer, y su percepción de las raíces patriarcales de la discriminación contra la mujer. No obstante, preocupa al Comité la persistencia de estereotipos discriminatorios sobre el papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad en general, que perpetúan la discriminación contra la mujer en esferas como la educación, la salud y el empleo, así como la violencia contra la mujer. También preocupan al Comité los estereotipos de género en los medios de comunicación, en particular las caracterizaciones sexistas de las mujeres.

17. El Comité recomienda que el Estado parte avance en su labor para:

c) Aprobar una estrategia encaminada a crear conciencia sobre el género entre los trabajadores de los medios de comunicación públicos y privados a fin de evitar los estereotipos de género en los medios y en los anuncios publicitarios, en cooperación con las organizaciones de mujeres, e impartir la formación correspondiente.

7. Brasil (CEDAW/C/BRA/CO/7, 23 de marzo de 2012

16. El Comité agradece que el Estado parte haya adoptado medidas especiales de carácter temporal destinadas en gran medida a lograr la igualdad entre su población, como cuotas basadas en la raza y la etnia para aumentar el número de estudiantes afrodescendientes e indígenas matriculados en programas de educación superior, por ejemplo, los relacionados con la ciencia y la tecnología. Aun cuando las mujeres se beneficien de estas medidas, el Comité está preocupado por la falta de una evaluación específica de su impacto sobre ellas para evaluar la aportación efectiva de esas medidas al fomento de la igualdad sustantiva de la mujer. También le preocupa la aparente ineficacia en el uso de medidas especiales de carácter temporal dirigidas a diferentes grupos de mujeres.

24. Al tiempo que toma nota de la información proporcionada por el Estado parte, según la cual el nivel de estudios de las mujeres brasileñas es mayor que el de los hombres y las tasas de analfabetismo de las mujeres son inferiores a los de los hombres, el Comité está preocupado por la persistencia de las desigualdades en el acceso de las mujeres y las niñas a la educación por motivos de raza, etnia y condiciones socioeconómicas. Asimismo, el Comité toma nota de los diversos programas destinados a lograr una perspectiva de género en el ámbito de la educación, como el Programa Mujer y Ciencia, dirigido a estudiantes de educación secundaria y superior. Sin embargo, lamenta, entre otras cosas, la falta de datos desglosados por sexo sobre las tasas de escolarización y de finalización de la enseñanza primaria o de información sobre la segregación de los sexos en los planes de estudios, en particular en la educación tecnológica en los niveles más altos; los programas vigentes, que tienden a disminuir la tasa de analfabetismo de las mujeres mayores de 15 años (9,8%); y la falta de información sobre las principales causas de la deserción escolar de las niñas, como el trabajo doméstico y los embarazos en la adolescencia. El Comité también observa con preocupación la vulnerabilidad de las adolescentes ante diversas formas de violencia, incluida la trata con fines de explotación sexual.

25. El Comité recomienda al Estado parte que:

c) Implante medidas para cambiar las normas y actitudes tradicionales, así como las prácticas de organización escolar que atentan contra la libertad de las niñas para optar por estudios no tradicionales, especialmente en los ámbitos tecnológicos;

8. Colombia (CEDAW/CC/COL/CO/7-8), 29 de octubre de 2013

14. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Difunda los principios de la no discriminación y la igualdad de género mediante su cooperación con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, los partidos políticos, los profesionales de la educación, el sector privado y los medios de comunicación, para darlos a conocer a la opinión pública y a grupos específicos, como los responsables de la adopción de decisiones, los empleadores y los jóvenes, con vistas a reforzar una imagen positiva y no estereotipada de la mujer indígena y afrocolombiana; y

9. Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CI/5-6) 2 de Agosto de 2011

18. El Comité, si bien toma nota de las medidas adoptadas en las escuelas y en los medios de comunicación con el fin de eliminar los roles tradicionales de género en la familia y en la sociedad en general, en ámbitos como la participación política, el empleo, la educación, el acceso a los servicios de salud y el acceso a la justicia, observa con preocupación que en el Estado parte persisten actitudes tradicionales y discriminatorias y prevalece la influencia de creencias religiosas y patrones culturales que obstaculizan el avance de los derechos de la mujer y la plena aplicación de la Convención, en particular los derechos sexuales y reproductivos. Preocupa también al Comité que el contenido del artículo 75 de la Constitución pudiera influir en la persistencia de los roles tradicionales de género en el Estado parte.

19. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para poner en marcha campañas de sensibilización y educación pública dirigidas a la población en general y, en particular, a los líderes políticos y religiosos y a los funcionarios públicos, con miras a propiciar cambios en las actitudes tradicionales asociadas a los roles de género discriminatorios en la familia y en la sociedad en general, de conformidad con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención.

21. El Comité insta al Estado parte a que:

d) Ponga en marcha programas de educación y sensibilización pública a través de los medios de comunicación para transmitir el mensaje de que todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, son inaceptables, y, en ese sentido, tenga en cuenta la recomendación general 19 (1992) del Comité.

10. Cuba (CEDAW/C/CUB/CO/7-8) 30 de julio de 2013

23. El Comité insta al Estado parte:

c) A que utilice medidas innovadoras dirigidas a los medios de comunicación para fortalecer la comprensión del concepto de igualdad de mujeres y hombres y vele por que los planes de estudio y el material didáctico promuevan una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres y los hombres;

25. El Comité insta al Estado parte a que preste atención prioritaria a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y a que adopte medidas amplias para hacer frente a este tipo de violencia, de conformidad con la recomendación general núm. 19 del Comité, entre otras cosas del siguiente modo:

c) Sensibilizando a la población a través de los medios de comunicación y de programas de educación e impartiendo capacitación obligatoria a los jueces, los fiscales, los agentes de policía, los proveedores de servicios de salud, los periodistas y el personal docente para garantizar que sean conscientes de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y que puedan prestar a las víctimas un apoyo adecuado que tenga en cuenta el factor del género;

11. Ecuador (CEDAW/C/ECU/CO/8-9) 11 de marzo de 2015

9. El Comité recomienda que el Estado parte vele por que la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité, además de las opiniones adoptadas sobre comunicaciones particulares, formen parte integrante de la formación profesional de jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y funcionarios públicos. El Comité recomienda también que el Estado parte establezca un plan de acción para aplicar las presentes observaciones finales, que cuente con la participación de las autoridades en las diversas ramas del Gobierno y en diferentes niveles. Recomienda asimismo que el Estado parte realice actividades para dar a conocer el contenido de la Convención de forma permanente e invite a las organizaciones de mujeres a participar en esas actividades de concienciación, haciendo especial hincapié en las medidas para llegar a las mujeres de las zonas rurales y remotas, mediante la cooperación con los medios de comunicación y el uso de tecnología accesible.

19. El Comité exhorta al Estado parte a:

> b) Reforzar el papel del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en la capacitación de personas que trabajan en los medios de comunicación sobre la igualdad de género y realizar campañas para combatir los estereotipos de género, que permitan la participación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones de mujeres.

12. El Salvador (CEDAW/C/SLV/CO/8-9) 3 March 2017

20. The Committee welcomes efforts made by the State party to eliminate patriarchal attitudes and deeply rooted stereotypes. However, the Committee remains concerned at the pervasiveness of such attitudes regarding the roles and responsibilities of women and men in the family and social life, which are reflected in the media.

21. The Committee recommends that the State party:

> b) Take all appropriate measures to raise awareness, together within the media and the advertising sector, with the aim of eliminating gender stereotypes and promoting objective images of women actively participating in social, cultural, economic and political life.

13. Grenada (CEDAW/C/GRD/CO/1-5) 23 March 2012

20. The Committee calls on the State party to adopt a comprehensive strategy and to take sustained measures to address and eliminate the negative stereotypes and adverse traditional beliefs and practices that discriminate against women, in conformity with articles 2 (f) and 5 (a) of the Convention. Such measures should include awareness-raising and public educational campaigns on the subject, targeting both men and women, and political and community leaders, government officials and practitioners, including through the use of school curricula and the media.

14. Guatemala (CEDAW/C/GUA/CO/7) 12 de febrero de 2009

20. El Comité insta al Estado parte a poner más empeño en la formulación y aplicación de amplios programas de concienciación para propiciar un mejor apoyo y comprensión de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los estratos de la sociedad. Dichas medidas deben ir encaminadas a modificar las actitudes estereotípicas y las normas culturales sobre las responsabilidades y funciones del hombre y la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la vida política y la sociedad, de conformidad con el apartado f) del artículo 2 y el apartado a) del artículo 5 de la Convención. El Comité también insta al Estado parte a que adopte una estrategia general para eliminar los estereotipos de género relativos a la mujer en general y, en particular, la discriminación de la mujer basada en su origen étnico o su sexualidad. Esta estrategia podría incluir

programas de concienciación en los planes de estudios de las escuelas, la capacitación de maestros y la sensibilización de los medios de comunicación y el público en general, incluida la adopción de medidas destinadas específicamente a los hombres y los jóvenes.

15. Guyana (CEDAW/C/GUY/CO/7-8) 7 August 2012

20. While noting the State party's efforts to counter stereotypes and prejudices through education and awareness campaigns in the mass media, the Committee expresses its serious concern about the persistence of harmful norms, practices and traditions, patriarchal attitudes and deep-rooted stereotypes regarding the roles, responsibilities and identities of women and men in all spheres of life. The Committee is concerned that such customs and practices perpetuate discrimination against women and girls, that they are reflected in women's disadvantageous and unequal status in many areas, including education, public life and decision-making, and that, to date, the State party has not taken adequate and sustained measures to modify or eliminate stereotypes and negative traditional values and practices.

21. The Committee urges the State party:

b) To use innovative measures that target the media to strengthen understanding of the equality of women and men and to use the education system to enhance a positive and non-stereotypical portrayal of women;

16. Haiti (CEDAW/C/HTI/CO/8-9) 9 mars 2016

22. Le Comité, rappelant sa recommandation générale nº 19 (1992) sur les violences faites aux femmes, prie instamment l'État partie :

f) D'intensifier les efforts de sensibilisation de l'opinion publique, par la voie de campagnes stratégiques dans la presse et de programmes éducatifs cohérents et de mettre en place des programmes obligatoires de renforcement des capacités destinés aux agents d'application de la loi, aux professionnels de santé, aux éducateurs et aux travailleurs sociaux pour qu'ils apportent leur aide aux victimes en tenant compte des sexospécificités;

17. Honduras (CEDAW/C/HND/CO/7-8) 25 de noviembre de 2016

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

e) En su próximo informe, facilite información sobre la inclusión de las mujeres y las niñas con discapacidad en el sistema de educación ordinario mediante, entre otras cosas, campañas de concienciación y en los medios de comunicación.

18. Nicaragua (CEDAW/C/NIC/CO/6) 2 de febrero de 2007

20. El Comité insta al Estado Parte a que preste atención prioritaria a la adopción de una estrategia amplia e integrada para hacer frente a la violencia contra la mujer y la niña, teniendo en cuenta la recomendación general 19 del Comité relativa a la violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte medidas concretas de prevención, que aplique y haga cumplir plena y sistemáticamente las leyes relativas a la violencia contra la mujer y que enjuicie de manera eficaz a los agresores y los castigue debidamente. El Comité insta al Estado Parte a que se cerciore de que todas las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, incluidas las mujeres pobres, de zonas rurales, indígenas y de ascendencia africana, tienen acceso a medios inmediatos de reparación, protección, apoyo y asistencia jurídica. El Comité insta también al Estado Parte a que establezca, en un plazo determinado, un sistema para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por tipo de violencia y por la relación del agresor con la víctima. Asimismo, el Comité exhorta al

Estado Parte a que realice estudios sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y sexual, que sirvan de base para intervenciones integrales y concretas. El Comité recomienda además que se organicen actividades de capacitación permanente sobre cuestiones de género destinadas a los funcionarios públicos y actividades de concienciación para la población en general sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y la inaceptabilidad de este tipo de violencia en todas sus formas, incluso en los medios de comunicación. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre las medidas adoptadas y sus consecuencias.

19. Panamá (CEDAW/C/PAN/CO/7) 5 de febrero de 2010

22. El Comité reitera su preocupación por la persistencia de estereotipos tradicionales relativos a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, lo que representa un impedimento considerable para la aplicación de la Convención y constituye un grave obstáculo para que las mujeres gocen de sus derechos humanos. Además, el Comité está profundamente preocupado porque, como reconoció la delegación, algunos grupos de mujeres, además de ser objeto de estereotipos de género, afrontan múltiples formas de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otros. En ese sentido, el Comité observa que los medios de difusión en el Estado parte refuerzan la imagen de las mujeres como objetos sexuales y también contribuyen a los diferentes prejuicios étnicos.

23. El Comité insta al Estado parte a que ponga más empeño en la formulación y el fortalecimiento de amplios programas de toma de conciencia para mejorar la comprensión y el apoyo en materia de igualdad entre los hombres y las mujeres en todos los estratos de la sociedad. Dichas medidas deben tener como objetivo modificar las actitudes estereotipadas y las normas culturales sobre las responsabilidades y las funciones del hombre y la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la vida política y la sociedad, de conformidad con el apartado f) del artículo 2 y el apartado a) del artículo 5 de la Convención. El Comité también insta al Estado parte a que transforme su reconocimiento del problema de las múltiples formas de discriminación en una estrategia global para eliminar los estereotipos de género relativos a la mujer en general y, en particular, a la discriminación contra la mujer especificados en el párrafo 22. Dicha estrategia podría incluir programas de toma de conciencia en los planes de estudios, la capacitación de maestros y la sensibilización de los medios de difusión y el público en general, incluida la adopción de medidas destinadas concretamente a los hombres y los niños varones.

27. El Comité insta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para aplicar eficazmente las medidas legislativas existentes y a que haga frente a todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, teniendo en cuenta la recomendación general núm. 19 del Comité. También insta al Estado parte a que ponga en marcha programas de educación y toma de conciencia del público por conducto de los medios de difusión para transmitir el mensaje de que todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, son inaceptables.

20. Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/6) 8 de noviembre de 2011

18. Preocupa al Comité la persistencia de actitudes tradicionales discriminatorias y la influencia negativa dominante de algunas manifestaciones de creencias religiosas y patrones culturales en el Estado parte, que perturban la promoción de los derechos de la mujer y la plena aplicación de la Convención, en particular los derechos a la salud sexual y reproductiva. El Comité expresa preocupación por la falta de reglamentación de los medios de comunicación, que permite la difusión de estereotipos relativos a la imagen de la mujer. Los estereotipos se reiteran incluso aún más en el sistema educativo del país.

19. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Aliente la autorreglamentación de los medios de información y la adopción de

un código de conducta a fin de evitar los estereotipos y las prácticas de discriminación de género.

29. El Comité recomienda al Estado parte que:

c) Refuerce su vigilancia del criadazgo, aplique políticas destinadas a erradicar esa práctica, y realice campañas de concienciación a través de los medios de información y los programas de educación pública sobre la situación de las jóvenes que realizan trabajos domésticos y sus derechos;

21. República Dominicana

22. Aunque el Comité valora debidamente los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por el Estado parte acerca de los cambios de comportamiento cultural, señala la persistencia de una división estereotipada de las funciones de hombres y mujeres en la familia y la sociedad, además de actitudes de los medios de comunicación que refuerzan los mensajes discriminatorios sobre la mujer como objeto sexual y la presunta superioridad masculina. El Comité está especialmente preocupado por las campañas de promoción turística que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas. El Comité expresa su profunda inquietud por el hecho de que el Estado parte niegue las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de origen haitiano, en particular la discriminación por motivos de raza y sexo.

23. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres

38. Aunque el Comité toma nota de las iniciativas del Estado parte en favor de las mujeres de zonas rurales, expresa su preocupación por el limitado acceso que tienen las mujeres de estas zonas a la propiedad de la tierra. También le preocupa la explotación de las mujeres y niñas de las zonas rurales que trabajan en el sector agrícola y la falta de un marco legislativo que las proteja. El Comité observa con preocupación que la estrategia de reducción de la pobreza del Estado parte y sus políticas de fomento de la actividad empresarial no llegan a la mayoría de las mujeres de las zonas rurales. El Comité ve con inquietud las barreras que encuentran las mujeres de las zonas rurales que les dificultan el acceso a la educación y la tecnología.

39. El Comité recomienda al Estado parte que:

c) Garantice el acceso de las mujeres y las niñas de zonas rurales a la educación y a los progresos tecnológicos y sus aplicaciones.

22. Saint Kitts and Nevis A/57/38 (Part II), 8 October 2002

90. The Committee is pleased to note that the State party has achieved great success in promoting gender equality in the information media through close collaboration with the Ministry of Gender Affairs. In this respect, the Committee particularly appreciates the prohibition laid down in the Law Reform Act on reporting or broadcasting matters which might lead to the identification of the defendants in sex offence cases.

23. Saint Lucia´s (CEDAW/C/LCA/CO/6) 2 June 2006

18. The Committee recommends that the State party take comprehensive measures to overcome stereotypical attitudes and expectations regarding the roles of women and men in society and in the family, in accordance with articles 2 (f) and 5 (a) of the Convention. Such measures should include awareness-raising efforts through the educational system and the media so as to enhance a positive and non-stereotypical portrayal of women.

24. Saint Vicent and the Granadines (CEDAW/C/VCFT/CO/4-8) 28 June 2015

19. The Committee recommends that the State party:

a) Put in place, without delay, a comprehensive strategy to modify or eliminate patriarchal attitudes and stereotypes that discriminate against women. The strategy should include education and awareness-raising campaigns targeting women and men at all levels of society, including community and religious leaders, and focus particular attention on recognizing the value and dignity of women and their empowerment to participate in decision-making processes in the community and in society at large. Civil society organizations and the mass media should be engaged in the implementation of the strategy;

c) Use innovative measures that target children and parents to strengthen their understanding of the principle of equality of women and men and work through the educational system, both formal and informal, as well as with the mass media, to enhance positive and non-stereotypical portrayals of women

29. The Committee recommends that the State party:

c) Eliminate traditional stereotypes and structural barriers that may deter girls from enrolling in traditionally male fields of study, such as science and technology, and step up efforts to provide girls with career counselling on non-traditional career paths and alternatives outside formal education, including non-stereotypical vocational training.

25. Suriname (CEDAW/C/SUR/CO/3) 2 February 2007

18. The Committee requests the State party to enhance the training of teaching staff in regard to gender equality issues and to revise educational textbooks and curricula to eliminate gender-role stereotypes. The Committee urges the State party to disseminate information on the Convention through the educational system, including human rights education and gender-sensitivity training, so as to change existing stereotypical views and attitudes about women's and men's roles. The Committee calls upon the State party to further encourage diversification of the educational choices of boys and girls. It also urges the State party to encourage a public dialogue on the educational choices girls and women make and their subsequent opportunities and chances in the labour market. It recommends that awareness-raising campaigns be addressed to both women and men and that the media be encouraged to project positive images of women and of the equal status and responsibilities of women and men in the private and public spheres.

26. Trinidad and Tobago (CEDAW/C/TTO/CO/4-7) 25 July 2016

19. The Committee recommends that the State party:

b) Cooperate with the media to educate the general public about and raise awareness of existing sex-based stereotypes that persist at all levels of society, with a view to eliminating them

27. Uruguay (CEDAW/C/URY/CO/8-9) 25 de julio de 2016

17. El Comité celebra las medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar los estereotipos de género discriminatorios,

incluida la legislación para combatir la discriminación contra las personas lesbianas, transgénero, transexuales e intersexuales, así como la homofobia, pero sigue preocupado por las siguientes cuestiones:

b) El uso generalizado de estereotipos de género en los medios de comunicación, a pesar de la adopción por el canal de televisión nacional de un código de ética para hacer un seguimiento de las prácticas discriminatorias;

18. El Comité recomienda que el Estado parte:

b) Desarrolle la capacidad de los empleados de los medios de comunicación públicos y privados en materia de igualdad de género a fin de evitar los estereotipos de género discriminatorios en los medios de comunicación;

28. Venezuela (CEDAW/C/VEN/CO/7-8) 14 de noviembre de 2014

11. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Formule una amplia política judicial para eliminar las barreras institucionales, sociales, económicas, tecnológicas y de otro tipo que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia y prevea recursos humanos, financieros y técnicos adecuados, así como indicadores y un mecanismo de supervisión para vigilar su aplicación;

16. El Comité sigue sumamente preocupado por la persistencia de las actitudes patriarcales y los estereotipos profundamente arraigados respecto de las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, en la sociedad y en las prácticas institucionales, en particular la representación de la mujer como objeto sexual en los medios de comunicación. El Comité toma nota de las iniciativas adoptadas por el Estado parte para eliminar los estereotipos de género, como el establecimiento de un observatorio para el seguimiento de la discriminación contra la mujer en los medios de comunicación, si bien teme que estas medidas no sean lo suficientemente amplias como para eliminar los estereotipos de género en todas las esferas.

17. El Comité recomienda al Estado parte que:

f) Siga supervisando la representación de la mujer en los medios de comunicación y en Internet, así como en las declaraciones de los funcionarios públicos, y utilice medidas innovadoras dirigidas a los medios de comunicación para mejorar la comprensión del concepto de la igualdad de las mujeres y los hombres y aliente a los medios de comunicación a transmitir imágenes positivas de la mujer y su igualdad con el hombre en la vida pública y privada y a eliminar la representación de la mujer como objeto sexual en los medios de comunicación y los anuncios.

19. El Comité insta al Estado parte a que:

f) Siga ofreciendo programas de fomento de la capacidad en relación con la violencia de género a los grupos profesionales pertinentes, y realice campañas de sensibilización destinadas a los niños, los maestros, las mujeres, los hombres, los medios de comunicación y la población en general, por ejemplo, aunque no exclusivamente, a través de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones.

21. El Comité recomienda al Estado parte que:

d) Adopte medidas para abordar el problema de la explotación de las mujeres y las niñas en la prostitución, incluso a través de Internet y los medios de comunicación, proporcione asistencia y rehabilitación a las víctimas, y brinde a las mujeres alternativas económicas a la prostitución, dándoles autonomía para que ellas mismas decidan sobre sus vidas

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

e) Elimine los estereotipos de género y las barreras estructurales que podrían

disuadir a las niñas y las jóvenes de matricularse en esferas educativas y profesionales atípicas, como, por ejemplo, ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, en todos los niveles de la educación

ONU MUJERES

UN WOMEN